

CONVENIO DE PAGO

CONVENIO DE PAGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL [REDACTED] [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ACTOR”; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUICHAPAN REPRESENTADO POR EL C. EMETERIO MORENO MAGOS PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA, SINDICA PROPIETARIA, L.D. ALEJANDRA ESMERALDA PÉREZ CARRILLO SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO. - El presente convenio de pago tiene como finalidad restituir al C. Francisco Espíndola Hernandez en el goce de sus derechos que le fueron afectados, pagando los salarios que dejó de percibir desde marzo del 2019 hasta la fecha del presente, así como la reinstalación en un puesto de trabajo en alguna de las áreas dependientes del Ayuntamiento Municipal de Huichapan Hidalgo. Lo anterior en el mas estricto apego y en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en fecha 16 de julio de 2020 dentro del expediente numero 053/2019 radicado en la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL COMERCIANTE”:

I.1.- Ser una persona física, quien dijo llamarse como quedo escrito en el proemio del presente, en pleno uso de sus derechos y capacidades, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se anexa al presente en copia simple.

I.2.- Que es su voluntad, la celebración del presente convenio, no existiendo, dolo, error o mala fe que pudieran invalidar el acto de que se trata.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1.- Que el C. **Emeterio Moreno Magos, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan Hidalgo**, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo establecido en el artículo 60 fracción ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, con el refrendo de la **L.D. Alejandra Esmeralda Pérez Carrillo Secretaria General Municipal**, de conformidad con el artículo 98 fracción V del ordenamiento legal citado con anterioridad.

II.2.- Que comparece la **Ing. Citlalli Olivia Rodríguez Siordia**, en su carácter de Síndica Procuradora del Municipio de Huichapan, Hidalgo en representación del Ayuntamiento del Municipio de Huichapan Hidalgo.

III.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN:

III.1.- Las partes declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente convenio.

III.2.- que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

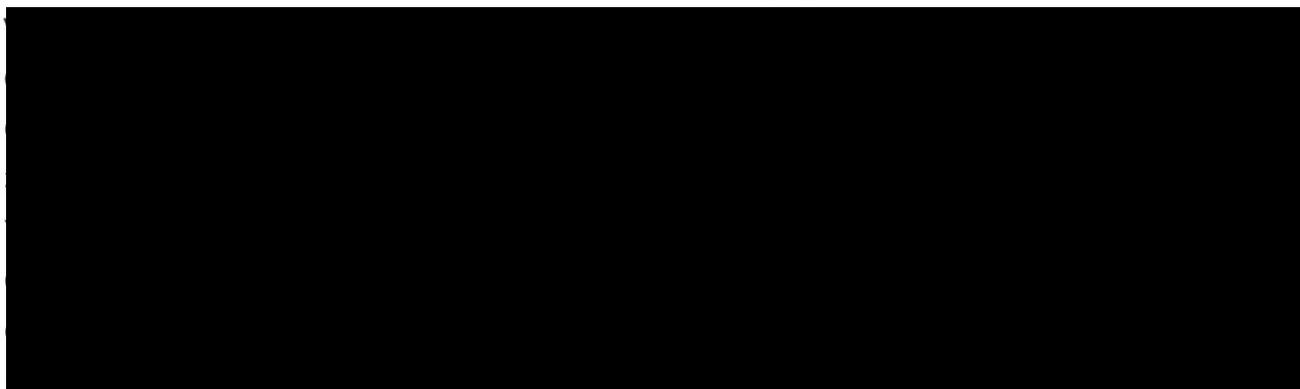
Citlalli. V. R.

CLAUSULAS

PRIMERA. – LAS PARTES convienen de común acuerdo realizar el presente convenio a fin de dar por concluido el juicio de nulidad respecto del expediente número 53/2019 radicado en la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Hidalgo, en apego de sentencia dictada en fecha 16 de julio de 2020 y respectivo incidente de liquidación dentro del expediente mencionado.

SEGUNDA. – LAS PARTES manifiestan su aceptación respecto a que la cantidad adeudada por concepto de: salarios caídos, vacaciones, prima vacacional, aguinaldos, fondo de ahorro, indemnización constitucional, indemnización de 20 días por año de servicio, prima de antigüedad de 12 días por año de servicio, en los términos y cantidades actualizadas señaladas en el incidente de liquidación promovido por EL ACTOR, así como las respectivas actualizaciones realizadas a la fecha de firma del presente documento.

TERCERA. - EL MUNICIPIO en este acto realiza la entrega de los montos señaladas en la cláusula segunda del presente documento con base en el incidente de liquidación, en efectivo y/o transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto destine EL ACTOR y/o mediante cheque nominativo a nombre de este último **así como mediante dación en pago tres vehículos consistentes en:**



CUARTA. – EL ACTOR acepta y recibe a su más entera satisfacción las cantidades mencionadas y respectivas actualizaciones a la fecha de firma del presente documento respecto al incidente de liquidación, entregadas por los conceptos descritos en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades, manifestando asimismo que no existe cantidad pendiente de pago por parte de EL MUNICIPIO, manifestando expresamente EL ACTOR como totalmente pagado. Así mismo EL ACTOR manifiesta que no existen prestaciones laborales pendientes que cubrir ni por antigüedad, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, salarios caídos, vales de despensa ni por ningún otro conceto o derecho previo a la firma del presente convenio.

QUINTA. – LAS PARTES, se comprometen a presentarse a ratificare todas y cada una de las clausulas del presente convenio ante la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Hidalgo; obligándose EL ACTOR a desistirse la acción y vía promovida, toda vez que se ha dado total cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 16 de julio de 2020 dentro del expediente número 053/2019 radicado en la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Hidalgo.

SEXTA. – EL MUNICIPIO, además de lo establecido en la cláusula

C. Hall MTE

segunda, se obliga a instalar laboralmente a EL ACTOR, en el área de Parque Vehicular y Maquinaria, bajo la categoría de AUXILIAR DE AREA, con un salario bruto mensual de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) más las prestaciones inherentes y aplicables a la categoría a la que se contrata, lo anterior a partir del día 16 de mayo de 2022, debiendo cubrir EL ACTOR los requisitos que para efecto de crear su expediente laboral sean solicitados por la Dirección de Recursos Humanos.

SÉPTIMA. - LAS PARTES declaran que una vez firmado el presente convenio no se reservan acción ni derecho legal en materia penal, civil, laboral, mercantil, administrativa o en cualquier otra materia, que ejercitar en lo presente ni en lo futuro respecto al objeto del presente convenio mencionado en la clausula primera.

OCTAVA. - Señalan las partes que no existe dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión o algún otro vicio de consentimiento que invalide el contrato

NOVENA. - Conviene las partes que, en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, se someterán única y exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Huichapan Hidalgo, renunciando expresamente a aquella que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman, por triplicado, al margen y al calce las personas que en el intervinieron, en el municipio de Huichapan, Hidalgo, el 11 de mayo del año 2022.



[Handwritten signature in blue ink]

POR "EL MUNICIPIO"

C. EMETERIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HUICHAPAN, HIDALGO.



[Handwritten signature in blue ink]

ING. CITLALI OLIVIA RODRÍGUEZ
SIORDIA
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL
DE HUICHAPAN, HIDALGO.



[Handwritten signature in blue ink]

D. ALEJANDRA ESMERALDA PEREZ
CARRILLO
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

POR "EL ACTOR"

[Handwritten signature in blue ink]
